

PRESENTACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE PRIMERA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE SUSTITUCIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES PROCEDENTES.

Glosario

<i>IEM:</i>	Instituto Electoral de Michoacán
<i>PAN:</i>	Partido Acción Nacional.
<i>PRI:</i>	Partido Revolucionario Institucional.
<i>PRD:</i>	Partido de la Revolución Democrática.
<i>PT:</i>	Partido del Trabajo.
<i>PVEM:</i>	Partido Verde Ecologista de México.
<i>MC:</i>	Partido Movimiento Ciudadano.
<i>MORENA:</i>	Partido MORENA.
<i>Lineamientos:</i>	Lineamientos para la integración de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES.

En cada uno de los distritos electorales y municipios, el IEM contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal Electoral, que funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral y se integrará con:

- I. Un Consejo Electoral compuesto por:
 - a) La o el titular de la Presidencia;
 - b) La o el titular de la Secretaría; y,
 - c) Cuatro Consejerías de órganos desconcentrados;
- II. La o el titular de la Vocalía de Organización; y,
- III. La o el titular de la Vocalía de Capacitación.



Por cada una de las Consejerías de órganos desconcentrados, se designará una o un suplente.

En ese orden de ideas, y atendiendo a lo establecido en el artículo 57 del Código Electoral, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las presidencias, secretarías y consejerías de los Órganos Desconcentrados; deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo Nacional, Estatal o Municipal en algún Partido Político o Agrupación Política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Adicionalmente, en la base Segunda de la Convocatoria para integrar órganos desconcentrados, se estableció no podrán participar las personas que trabajen en los ayuntamientos (de cualquier nivel), lo anterior con la finalidad de salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad que deben regir todo proceso democrático.

Tal circunstancia, deriva inicialmente de la problemática que ha generado el que integrantes de los Órganos Desconcentrados no tengan disponibilidad de tiempo, y sobre todo por señalamientos de parcialidad en su desempeño.

Lo anterior, se justifica, además, por la posibilidad de elección consecutiva con que cuentan los integrantes de los ayuntamientos, establecida en el artículo 117 de la Constitución Local, y ello es así, ya que todos los empleados del ayuntamiento con entera independencia del empleo que desempeñen dependen jerárquicamente del Presidente o de los demás integrantes del Cabildo emanados del voto popular, razón por la que su permanencia en el cargo depende de los resultados electorales.

De igual forma, es preciso señalar que las personas interesadas en participar por las Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el proceso de integración de los Órganos Desconcentrados deberán reunir los mismos requisitos que los consejeros, salvo la edad que no debe de ser menor de veintiún años.

Precisado lo anterior, es preciso señalar que conforme a lo establecido en el numerales 38 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral de Local 2020-2021 (*Lineamientos*), los partidos políticos contaron con 5 días para hacer sus observaciones respecto de las 780 propuestas de ciudadanas y ciudadanos para la integración de 61 municipios que les fueron presentadas – correspondiente a 65 Comités, ya que en Morelia y Uruapan se instalan 4 y 2, respectivamente–, plazo que transcurrió del 30 de octubre al 3 de noviembre del año que transcurre, conforme a lo que se indicó en el acuerdo IEM-CG-43/2020.

En dicho plazo se presentaron por separado, observaciones de las representaciones de los partidos PAN, PRI, PRD, PT, MC y MORENA, siendo las siguientes:

Cvo.	Partido político	Número de observaciones
1	PAN	8
2	PRI	7
3	PRD	12
4	PT	192
5	PVEM	8
6	MC	10
7	MORENA	38
TOTAL		275

Las observaciones se agrupan en los siguientes rubros:

- Afiliación a partidos políticos.
- Mal desempeño en procesos electorales anteriores.
- Parentesco con miembros del ayuntamiento o dependencias de gobierno.
- Trabajar en Ayuntamiento.
- Simpatizantes activos.
- Parentesco en primer grado o cónyuges dentro del Comité.
- Representación de partido políticos ante órganos electorales.
- Incumplimiento de requisitos para integrar el Comité.

Bajo este contexto, las observaciones se presentan en el siguiente orden: improcedentes, procedentes y en etapa de investigación.

OBSERVACIONES PROCEDENTES

Representación de partidos políticos ante órganos electorales.

Jacona.

El *PRI* observó que el ciudadano Héctor Franky Tehandon Hernández, propuesto como Consejero Propietario –folio 671–, fue representante del *PRD* en el Consejo Municipal de Jacona durante el proceso electoral 2017-2018, tal observación es **procedente**.

Ello es así, ya que ante el señalamiento realizado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral giró el oficio IEM-DEOE-66/2020, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el que se le preguntó si dentro de sus archivos había registro de que el citado ciudadano fuera representante de algún partido político durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

La citada coordinación dio respuesta a través de Oficio IEM-CPyPP-065/2020, en el que indicó que el citado ciudadano efectivamente había sido representante del *PRD* ante el Consejo Municipal de Jacona, Michoacán del 2 de enero al 28 de junio de 2018 y posteriormente, del *PVEM* a partir del cinco de julio del año en cita.

El hecho de que haya sido representante de partido no es una circunstancia que lo descalifique para integrar el comité, ya que no se trata inicialmente de un impedimento legal que se encuentre establecido en el artículo 57 del Código Electoral ni la base segunda de la convocatoria.

No obstante lo anterior, y derivado de la manifestación hecha por el partido observante, se llevó a cabo un análisis minucioso de cada uno de los documentos exhibidos por el propio ciudadano Héctor Franky Tehandon Hernández, y se advirtió que en su currículum omitió señalar tal circunstancia, ni tampoco lo manifestó al momento de desahogar su entrevista virtual, lo que se traduce en un acto que implica el ocultamiento de tal circunstancia, razón por la cual no será considerado para integrar el órgano desconcentrado del municipio de Jacona, Michoacán.

Tuxpan

- Lo mismo acontece con la observación realizada por el *PT*, quien observó al ciudadano Raúl Cruz Leyva, propuesto para Consejero propietario –folio 4406–, de quien señaló que fue representante del *PRI* en el Consejo Municipal de Tuxpan, Michoacán, en el proceso pasado, tal observación es procedente.

Como ya se dijo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral giró oficio IEM-DEOE-66/2020, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el que se le preguntó si dentro de sus archivos había registro del ciudadano observado

como representante de algún partido político durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

La coordinación señalada dio respuesta a través de Oficio IEM-CPyPP-065/2020 en el que señaló que Raúl Cruz Leyva, propuesto como Consejero Propietario –4406– había sido representante del *PR* ante el Consejo Municipal de Tuxpan, Michoacán a partir del 28 de abril de 2018.

Al respecto cabe señalar que en su entrevista manifestó que si ostentó ese cargo por lo tanto lo que procede es proponer que se le proponga como Consejero suplente a efecto de salvaguardar los principios que rigen la función electoral de imparcialidad e independencia, pues como ya se precisó tal circunstancia por sí misma no constituye un impedimento legal.

Finalmente, es preciso destacar que el caso de Jacona que se analizó previamente no es igual al que se estudia en este apartado, ya que el motivo por el que se declaró procedente dicha observación es porque hubo un ocultamiento, lo que no acontece en este caso en particular, motivo por el cual en este caso solo se propone cambiar a la persona observada a suplente.

Falta de requisitos para integrar los órganos desconcentrados.

Erongarícuaro.

Se presentó observación en contra del ciudadano Alejandro Peñarrieta Martínez, propuesto para Secretario –folio 2018–, quien participa para integrar el comité municipal de Erongarícuaro, al respecto cabe señalar que cada una por su parte, las representaciones de *MORENA* y *PT* indicaron que se trata de un ciudadano no conocido en la comunidad, lo que por sí mismo no constituye un impedimento para participar o ser nombrado, no obstante lo anterior, y con base en los señalamientos realizados se advirtió que el ciudadano en comento no cumple con el requisito de contar con credencial para votar domiciliada en el municipio, ya que la que presentó se encuentra domiciliada en el estado de Quintana Roo, de ahí que se considere procedente la observación hecha valer por los citados institutos políticos.

Parentesco en primer grado o cónyuges en el comité.

Aquila.

• El partido *MORENA* observó a Cinthia Anahí López Álvarez, propuesta como Vocal de capacitación Electoral y Educación Cívica –folio 1938– y a William López Álvarez, propuesto como Consejero Propietario –folio 3272–, argumentando que son hermanos, al respecto cabe mencionar que si bien no se trata de un impedimento legal, lo cierto es que a criterio de esta Comisión de Organización Electoral, tal circunstancia podría ser motivo para que se trastocuen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo estas circunstancias y de un análisis de las constancias con que se cuenta derivada de la carga de documentos en la plataforma y de la evaluación que obtuvo en la entrevista, esta Comisión determina que el ciudadano William López Álvarez es quien debe ser sustituido por otro perfil que reúna los requisitos, y ellos es así puesto que se encuentra acreditado que la ciudadana Cinthia Anahí López Álvarez, ya cuenta con experiencia electoral en el proceso electoral pasado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Maravatío.

• La representación de *MORENA* observa al ciudadano Diego Jair Mendiola Villalobos, propuesto como Consejero suplente –folio 241– del Municipio de Maravatío, ya que indica que se trata del hijo del actual regidor del Ayuntamiento Víctor Manuel Mendiola Godoy, tal observación es fundada, ya que, con entera independencia de que no se hubiesen aportado pruebas tal entroncamiento se acredita con el acta de nacimiento aportada para su registro por el aspirante, hecho que se corroboró al analizar la página de internet: <http://estadistica18.informatica-iem.xyz/ProcesoElectoralMichoacan/ProcesoElectoralMichoacan.php> además, la

que se cita como hecho notorio al ser publicada en la página web del citado órgano administrativo electoral¹.

Lo anterior, se justifica, además, por la posibilidad de elección consecutiva con que cuentan los integrantes de los ayuntamientos, establecida en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, y ello es así, ya que todos los empleados del ayuntamiento con entera independencia del empleo que desempeñen dependen jerárquicamente del Presidente o de los demás integrantes del Cabildo emanados del voto popular, razón por la que su permanencia en el cargo depende de los resultados electorales.

Bajo este contexto, lo que procede es realizar una nueva propuesta que sustituya al citado ciudadano en la integración del Comité.

Pajacuarán.

- Los partidos *PAN*, *PRD*, *PVEM* y *MC*, de manera separada, observaron a Irene Aldana Rodríguez, propuesta como Presidenta –folio 1682–, por desempeño parcial y poca capacidad de diálogo, lo cierto es que de un análisis de su caso, se advierte que es hermana de la ciudadana Verónica Aldana Rodríguez, propuesta a Consejera propietaria –folio 5615–, al respecto cabe mencionar que si bien no se trata de un impedimento legal, lo cierto es que a criterio de esta Comisión de Organización Electoral, tal circunstancia podría ser motivo para que se trastoquen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo estas circunstancias y de un análisis de las constancias con que se cuenta derivada de la carga de documentos en la plataforma y de la evaluación que obtuvo en la entrevista, esta Comisión determina que la ciudadana Irene Aldana Rodríguez es quien debe ser sustituida por otro perfil que reúna los requisitos, y ellos es así

¹ Al respecto resulta orientador lo sustentado en la tesis aislada del rubro: "**PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**", misma que cuenta con registro 2004949.

puesto que se encuentra acreditado que la ciudadana Verónica Aldana Rodríguez cuenta con mayor experiencia en materia electoral, además de que no existe señalamiento directo en su contra.

PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES PROCEDENTES.

Una vez realizados los ajustes procedentes en la propuesta de integración, los siguientes municipios quedan de la manera en que se indica:

Respecto al municipio de Jacona, el C. Héctor Franky Tehandon Hernández, folio 671, estaba propuesto para consejero propietario; sin embargo, fue sustituido por el C. Francisco Javier Lara Barrera, quien era Consejero suplente y sube a propietario, quien, a su vez, es sustituido por el C. Raúl Oregel Aguilera.

Referente al municipio de Aquila, el C. William López Álvarez (3272), propuesto para consejero propietario fue sustituido por la C. Lucía Emilia López Orozco (696), quien estaba considerada como consejera suplente, siendo propuesto en su lugar el C. Manuel Mendoza Trujillo (1381).

En el caso de Erongarícuaro, El C. Alejandro Peñarrieta Martínez (20128), secretario, fue sustituido por el C. Jonathan Sánchez Vargas (170), quien estaba como Vocal de Organización Electoral, y, a su vez, María de Lourdes Horta Corral (2226), toma su lugar.

En el municipio de Maravatío, El C. Diego Jair Mendiola Villalobos (241), propuesto como consejero suplente, fue sustituido por la C. Guadalupe González Muñoz (5578).

En Tuxpan lo que se realizó fue un intercambio de lugares, entre los CC. Raúl Cruz Leyva, pasó a ser Consejero suplente (4406) y Juan Daniel Ávila Miranda pasa a ser Consejero propietario (274).

En Pajacuarán, se determinó quitar de la propuesta a la C. Irene Aldana Rodríguez, sin embargo, el no existir un perfil idóneo, la designación de quien la sustituirá, será

a través del procedimiento establecido en el acuerdo IEM-COE-17/2020, en el que se aprobó el trámite para designar de manera directa a personas que integrarán los órganos desconcentrados conforme a lo establecido en el punto 26 inciso b), de los *Lineamientos*.

En el municipio de Chilchota, el ajuste atiende a que, por un error, se asentó el nombre de una ciudadana de otro municipio, por lo que el correcto es Atzali Prado Prado (4510), como consejera suplente.

Con las citadas observaciones, los comités que en los que hubo ajustes, quedan de la siguiente manera:

Comité Municipal de Jacona		
Cargo	Nombre	Folio
Presidenta	María del Carmen Gil Ceja	455
Secretario	Alejandro Castañeda Garibay	4747
Vocal de Organización Electoral	Angélica María Herrera Núñez	570
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Christian Fernando Rodríguez Castro	3864
Consejera Propietaria	Marisol Silva Ibarra	161
Consejera Propietaria	Marisol Jerónimo Ruiz	1278
Consejero Propietario	Aldo Raynier Martínez González	1418
Consejero Propietario	Francisco Javier Lara Barrera	1888
Consejera Suplente	Alma Cristina López Gómez	5706
Consejera Suplente	Olga Corinthia Torres Ixta	4892
Consejero Suplente	Luis Miguel Jiménez Campos	337
Consejero Suplente	Raúl Oregel Aguilera	293

Comité Municipal de Aquila		
Cargo	Nombre	Folio
Presidente	Arnoldo Pérez Cabrera	1248
Secretario	Efraín Magaña Valdez	20057
Vocal de Organización Electoral	María Soledad Domínguez Alejo	1526
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Cinthia Anahí López Álvarez	1938
Consejero Propietario	Juan Carlos Álvarez Meraz	20221
Consejera Propietaria	Araceli Milanés Ayala	2167
Consejera Propietaria	Lucía Emilia López Orozco	696
Consejera Propietaria	Erika Bravo Cervantes	512
Consejera Suplente	Leticia Méndez Ramos	6117
Consejero Suplente	Manuel Mendoza Trujillo	1381
Consejera Suplente	Lucero Ramírez Depadua	583
Consejera Suplente	Martha Delia Estrada Cruz	1533

Comité Municipal de Chilchota		
Cargo	Nombre	Folio
Presidente	Armando Acuña Talavera	1319
Secretaria	Alma Esther Solís Morales	835
Vocal de Organización Electoral	Alejandra Montserrat Molina Urucha	3073
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Braulio Baltazar Antonio	257
Consejero Propietario	José Dolores Medina Suárez	2072
Consejero Propietario	Antonio Valdez García	1692
Consejera Propietaria	Claudia Aparicio Alejo	3320
Consejera Propietaria	Esperanza Duarte Vázquez	3532
Consejero Suplente	Daniel Alberto Silva Torres	4853
Consejero Suplente	Saul Morales Andrés	1411
Consejera Suplente	María del Rosario Medina García	2447
Consejera Suplente	Atzali Prado Prado	4510

Comité Municipal de Erongaricuaró		
Cargo	Nombre	Folio
Presidenta	Esmeralda González Ortiz	5666
Secretario	Jonathan Sánchez Vargas	170
Vocal de Organización Electoral	María de Lourdes Horta Corral	2226
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Diana Gabriela Mendiola Romero	5000
Consejera Propietaria	Irene Ramos Constantino	6040
Consejera Propietaria	Florinda Teodoro de la Luz	2050
Consejera Propietaria	Liliana Abúndez Molina	4277
Consejero Propietario	Juan Carlos Campos Barajas	5414
Consejera Suplente	María José Velázquez Bedolla	747
Consejera Suplente	Cielo Steisy Manuel Pichátaro	2037
Consejera Suplente	Yuridiana Nambo Mendoza	2592
Consejero Suplente	Erick Iván Bautista Valentín	3107

Comité Distrital de Maravatio		
Cargo	Nombre	Folio
Presidenta	Rosaura Padilla Alcantar	1359
Secretaria	Elena Bautista Hernández	305
Vocal de Organización Electoral	Viviana Jazmín Ascencio Valencia	493
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	José Misael Morales Pérez	1979
Consejero Propietario	Gerardo Sarabia Ramírez	20204
Consejera Propietaria	Lisbeth Espinosa González	250
Consejero Propietario	Alejandro Mateo Miranda	1425
Consejera Propietaria	Carmen Salazar González	2040
Consejera Suplente	Ana Gabriela Piña Luna	4270
Consejero Suplente	Juan Pablo Arellano Díaz	3011
Consejera Suplente	Alejandra Martínez Flores	4317
Consejera Suplente	Guadalupe González Muñoz	5878

Comité Municipal de Tuxpan		
Cargo	Nombre	Folio
Presidenta	Mariana Sandoval Rivera	1300
Secretaria	Erica Álvarez Vega	3038
Vocal de Organización Electoral	Juana González Tello	956
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Luz María Gudiño Pérez	1285
Consejero Propietario	Juan Daniel Ávila Miranda	274
Consejera Propietaria	Marina Rosas Rivera	439
Consejero Propietario	Eduardo Carmona Andrés	891
Consejera Propietaria	Maricela Rodríguez Escutia	20086
Consejero Suplente	Raúl Cruz Leyva	4406
Consejera Suplente	Beatriz Zendejas Olvera	2702
Consejera Suplente	Mary Carmen Sánchez Rodríguez	2423
Consejera Suplente	Gabriela Carmona Cianca	523

OBSERVACIONES EN INVESTIGACIÓN

Existen diversas observaciones hechas valer por los partidos *PAN*, *PRI*, *PRD*, *PT*, *PVEM*, *MC* y *MORENA*, sin embargo en este momento no se está en condiciones de emitir una respuesta, toda vez que se están llevando a cabo diligencias a efecto de esclarecer la procedencia o no, de las mismas, las cuales consisten en enviar

oficiosos a dependencias de gobierno, ayuntamientos, institutos políticos, así como certificaciones por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. Las y los ciudadanos que fueron observados y se encuentran en periodo de investigación son los siguientes:

Cvo.	Folio	Nombre	Municipio	Cargo	Partido que observa	Motivo
1	20227	José Roberto Guzmán Hernández	Los Reyes	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Morena PT	Nombramiento en el Comité municipal del PRD de Los Reyes como Secretario de Asuntos Electorales y Organización Interna.
2	458	Nohemí Guadalupe Vargas Agabo	José Sixto Verduzco	Consejera propietaria	Morena PT	Trabaja en la actual administración del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco.
3	3799	Javier Salguero Pille	Charo	Consejero propietario	PRI PAN MC PVEM	Afinidad política para MORENA, relación directa con subdelegada Territorial, región 09 de Puruándiro.
4	1449	Alfredo Cruz Jiménez	Yurécuaro	Consejero propietario	PAN MC PRD PVEM	Activista de MORENA Relacionado con Cristóbal Arias.
5	20221	Juan Carlos Álvarez Meraz	Aquila	Consejero propietario	Morena PT	Hermano de la actual Regidora, Marina Álvarez Meraz del PVEM. Afiliado al PRD.
6	6115	Mónica Villicaña Villicaña	Huaniqueo	Secretaria	MORENA PRD	Trabaja como encargada de los programas de Bienestar del Gobierno Federal en la cabecera Municipal de Huaniqueo, por lo tanto, es servidora pública, concuña de Jazmín Rangel Contreras (3972) propuesta como presidenta y quien también es cuñada de Diana Urtiz Ceja (3923) propuesta como vocal de Capacitación Electoral. Simpatizante del Partido de la Revolución Democrática (PRD). Trabaja en el programa de Bienestar Social del Gobierno del Federal, es simpatizante activo de MORENA.
7	1765	Lorely Betancourt Gutiérrez	Huetamo	Secretaria	MORENA PT	Tiene afinidad a un actor político y un partido, concretamente con el PRD, que seguramente buscará participar como candidato en este proceso electoral.
8	601	Rosalinda Camacho Sánchez	Contepec	Presidenta	PRI PRD PT MC	Ha mantenido una participación activa en eventos políticos del Partido MORENA, también tuvo un mal desempeño en el proceso electoral 2017-2018.

Cvo.	Folio	Nombre	Municipio	Cargo	Partido que observa	Motivo
						Se le vincula como simpatizante activo del Partido Movimiento Regeneración Nacional Morena. Afiliación al PRD. Tiene un claro conflicto de interés, ya que es activa en las filas de MORENA, el proceso 2017-2018 participó como consejera y se le señaló tener preferencia hacia los candidatos de dicho partido
9	5688	Fernando López Alfaro	Indaparapeo	Presidente	MORENA PT	Hijo de Ex regidor del PRI y Participante activo del PVEM. Afiliación al PRI.
10	4535	Karla Lorena Mendoza Hurtado	Indaparapeo	Secretaria	MORENA PT	Antecedentes de activista del PRD
11	3388	Guadalupe Andrade León	Indaparapeo	Consejera propietaria	MORENA	Actualmente trabaja en el Ayuntamiento de Indaparapeo como elemento de la policía municipal.
12	3679	Lorena Munguía Rodríguez	Indaparapeo	Consejera suplente	MORENA	Tiene nombramiento actual del PRI y trabajó como directora en el Ayuntamiento 2015-2018
13	4012	Montserrat Pérez Torres	Morelia	Consejera suplente	MORENA	Es jefa de departamento de asesoría trámites legales y administrativos de la secretaria del migrante del Estado de Michoacán desde diciembre del 2015 a la actualidad (eso dice la página.

OBSERVACIONES IMPROCEDENTES.

Afiliación a partidos políticos.

La representación del PT realizó 181 observaciones indicando que contaban con militancia en partidos políticos, al respecto es preciso señalar que previamente a que se hicieran las 780 propuestas de ciudadanas y ciudadanos que integrarán los 65 comités correspondientes a la primera Convocatoria para integrar los órganos desconcentrados, Comisión de Organización Electoral, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que hiciera una revisión en las bases de datos del INE, búsqueda que arrojó en algunos casos la acreditación de la militancia de algunos de los participantes, que implicó que se realizaran ajustes a las

propuestas previamente a la puesta a disposición de los partidos políticos para la emisión de sus observaciones.

No obstante lo anterior, derivado de las observaciones se llevó a cabo una nueva búsqueda en la que se obtuvo como resultado que 170 personas no son militantes de algún partido político, lo cual se acredita con las certificaciones levantadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y son los que se enlistan a continuación:

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
1	Comité Distrital de Apatzingán	Consejera Propietaria	Dalia Edith Mora Pantoja	2720
2	Comité Distrital de Apatzingán	Consejera Propietaria	Itzel Xiomara Rentería Soria	592
3	Comité Municipal de Coeneo	Consejero Propietario	Eduardo Yoany Rodríguez Llanos	3657
4	Comité Municipal de Coeneo	Consejera Propietaria	Lucía Ávila López	1833
5	Comité Municipal de Coeneo	Consejera Suplente	Verónica Cabrera García	1787
6	Comité Municipal de Coeneo	Consejera Suplente	Verónica Valladares Estrada	3255
7	Comité Municipal de Gabriel Zamora	Secretario	Gabriel Ayala Guillén	735
8	Comité Municipal de Gabriel Zamora	Consejera Propietaria	Laura Villanueva Carbajal	910
9	Comité Municipal de Gabriel Zamora	Consejero Suplente	Cesario Alcaraz González	2610
10	Comité Distrital de Los Reyes	Secretario	Jaime Ulises Gómez González	2614
11	Comité Distrital de Los Reyes	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	José Roberto Guzmán Hernández	20227
12	Comité Distrital de Los Reyes	Consejero Propietario	Javier Mendoza Lúa	430
13	Comité Distrital de Paracho	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Víctor Mora Chino	5913
14	Comité Distrital de Paracho	Consejera Propietaria	Marina Jiménez Guzmán	3995
15	Comité Distrital de Puruándiro	Consejera Propietaria	María del Pilar Martínez García	1316
16	Comité Distrital de Puruándiro	Consejera Suplente	María del Rosario García Pimentel	3111
17	Comité Municipal de Tuzantla	Secretaria	María Luisa Rodríguez Perdomo	1687
18	Comité Municipal de Zinapécuaro	Consejera Suplente	Leticia Alfaro Copado	3012
19	Comité Distrital de Zitácuaro	Presidenta	Adriana Garfias Leyva	3335
20	Comité Distrital de Zitácuaro	Vocal de Organización Electoral	Jennifer Bernardino Salazar	214
21	Comité Distrital de Zitácuaro	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Alejandro Parra Carranza	2292
22	Comité Distrital de Zitácuaro	Consejero Propietario	José de Jesús Salinas Contreras	67
23	Comité Distrital de Zitácuaro	Consejera Suplente	Erandeny Mondragón Ortega	1249
24	Comité Municipal de Apoyo	Presidenta	Gabriela Torres Ruiz	346
25	Comité Municipal de Apoyo	Secretaria	Hilda Margarita Mendoza Escutia	1970
26	Comité Municipal de Apoyo	Vocal de Organización Electoral	Esmeralda Mendoza González	563
27	Comité Municipal de Apoyo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Alejandro Martínez Vieyra	2576
28	Comité Municipal de Apoyo	Consejero Propietario	Humberto Cruz Mendoza	2283

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
29	Comité Municipal de Aporo	Consejera Propietaria	María de los Ángeles Torres Martínez	943
30	Comité Municipal de Aporo	Consejera Propietaria	Silvia Mendoza Escutia	4342
31	Comité Municipal de Aporo	Consejero Suplente	Carlos Pérez González	1921
32	Comité Municipal de Aporo	Consejera Suplente	Mara Yuritzí Perdomo Cruz	5672
33	Comité Municipal de Ario	Presidente	Zaid Arturo Gómez Barajas	938
34	Comité Municipal de Ario	Consejera Propietaria	María Angelica Gutiérrez García	1333
35	Comité Municipal de Ario	Consejero Suplente	Mario Mendoza Delgado	1554
36	Comité Municipal de Charo	Consejera Propietaria	Ana Bertha Nieto Sánchez	331
37	Comité Municipal de Jacona	Vocal de Organización Electoral	Angélica María Herrera Núñez	570
38	Comité Municipal de Jacona	Consejera Propietaria	Marisol Jerónimo Ruiz	1278
39	Comité Municipal de Jacona	Consejera Suplente	Olga Corinthia Torres Ixta	4892
40	Comité Municipal de Jacona	Consejero Suplente	Francisco Javier Lara Barrera	1888
41	Comité Municipal de José Sixto Verduzco	Consejero Propietario	Abelardo Cruz Herrera	3713
42	Comité Municipal de José Sixto Verduzco	Consejera Propietaria	Maira Alejandra Díaz Sáenz	2588
43	Comité Municipal de José Sixto Verduzco	Consejera Propietaria	Nohemí Guadalupe Vargas Agabo	458
44	Comité Municipal de José Sixto Verduzco	Consejero Suplente	Pedro Torres Uribe	5816
45	Comité Municipal de José Sixto Verduzco	Consejera Suplente	Evelin Pamela Rodríguez Uribe	3855
46	Comité Distrital de Múgica	Vocal de Organización Electoral	Guadalupe Ochoa Cruz	1818
47	Comité Distrital de Múgica	Consejera Propietaria	Roselia Ledesma Coria	2900
48	Comité Distrital de Múgica	Consejero Suplente	Gustavo de Jesús Franco Estrada	924
49	Comité Distrital de Múgica	Consejera Suplente	Coral Judith Alvarado Silva	856
50	Comité Municipal de Purépero	Vocal de Organización Electoral	Maricela Moreno Bejarano	52
51	Comité Municipal de Purépero	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Ana Orozco Ruiz	2868
52	Comité Municipal de Purépero	Consejero Propietario	Tiburcio Aburto Ortiz	1695
53	Comité Municipal de Purépero	Consejera Propietaria	María del Carmen Orozco Adame	479
54	Comité Municipal de Purépero	Consejera Propietaria	Carmen Gabriela Nares Rico	1532
55	Comité Municipal de Purépero	Consejero Suplente	Sergio Mondragón Mojica	5028
56	Comité Municipal de Purépero	Consejera Suplente	Patricia Ordaz Cendejas	5256
57	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Presidente	Álvaro Zetina Juárez	132
58	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Secretaria	Guadalupe Lizbet Nuño Velázquez	1378
59	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Vocal de Organización Electoral	Denis Liliana Gil Navarro	1579
60	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	José Carlos Cervantes García	3922
61	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Consejero Propietario	Juan José Ponce Reyes	20249
62	Comité Municipal de Villamar	Secretario	Luis Antonio Morales Cortés	3325
63	Comité Municipal de Villamar	Consejero Suplente	Juan Antonio Corona Oregel	1589

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
64	Comité Municipal de Villamar	Consejera Suplente	María De Los Ángeles Estrada Sosa	4739
65	Comité Municipal de Villamar	Consejero Suplente	Yazmin Gutiérrez Pineda	1379
66	Comité Municipal de Yurécuaro	Consejera Propietaria	Beatriz Sofía García Medina	1613
67	Comité Distrital de Zacapu	Consejero Propietario	Luis Máximo Martínez Márquez	499
68	Comité Distrital de Zacapu	Consejera Propietaria	Gabriela Huante Diaz	767
69	Comité Distrital de Zacapu	Consejera Propietaria	Blanca Estela Campos Padilla	2587
70	Comité Distrital de Zamora	Consejera Propietaria	Danira Eneyda Barajas Bautista	4063
71	Comité Distrital de Zamora	Consejero Suplente	Juan Hugo Celaya Magaña	1751
72	Comité Distrital de Zamora	Consejera Suplente	Azideyeth Garay García	2875
73	Comité Municipal de Álvaro Obregón	Consejero Propietario	Wilfrido Albor Reyes	3022
74	Comité Municipal de Álvaro Obregón	Consejero Suplente	Alfonso Rivera Andrade	5204
75	Comité Municipal de Angangueo	Consejero Propietario	José de Jesús Mora García	1288
76	Comité Municipal de Aquila	Consejero Propietario	Juan Carlos Álvarez Meraz	20221
77	Comité Municipal de Aquila	Consejero Propietario	William López Álvarez	3272
78	Comité Municipal de Chilchota	Presidente	Armando Acuña Talavera	1319
79	Comité Municipal de Chilchota	Consejero Propietario	José Dolores Medina Suárez	2072
80	Comité Municipal de Chilchota	Consejero Suplente	Daniel Alberto Silva Torres	4853
81	Comité Municipal de Chilchota	Consejera Suplente	María del Rocío Esquivel Trejo	3378
82	Comité Municipal de Churintzio	Consejera Suplente	Alejandra Naranjo Melgoza	1289
83	Comité Municipal de Churintzio	Consejera Suplente	Mónica Yaneth Solorio Domínguez	4074
84	Comité Municipal de Indaparapeo	Presidente	Fernando López Alfaro	5688
85	Comité Municipal de Indaparapeo	Secretaria	Karla Lorena Mendoza Hurtado	4535
86	Comité Municipal de Indaparapeo	Consejera Propietaria	Nancy Vences Martínez	5432
87	Comité Municipal de Irimbo	Presidenta	Fabiola Luna Rubio	1283
88	Comité Distrital de Jiquilpan	Consejero Suplente	Luis Armando Huitrón Méndez	4460
89	Comité Distrital de Pátzcuaro	Consejero Propietario	Marcos Daniel Pérez Rojas	2451
90	Comité Distrital de Pátzcuaro	Consejero Suplente	Sergio Pahua Tinoco	2573
91	Comité Municipal de Senguio	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Juan Velázquez Ríos	5060
92	Comité Municipal de Senguio	Consejero Propietario	J. Concepción Valdespino Monroy	6067
93	Comité Distrital de Tangancicuaro	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Aurora Araceli Fernández Castillo	2055
94	Comité Distrital de Tangancicuaro	Consejero Suplente	Oscar Iván García Fernández	1963
95	Comité Municipal de Angamacutiro	Secretaria	Adriana Estrada Valentín	651
96	Comité Municipal de Angamacutiro	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Juan Antonio Ledesma Estrada	247
97	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejera Propietaria	Laura Prieto Zarate	922
98	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejera Propietaria	Leticia Madrigal Ríos	1353
99	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejero Propietario	Juan Antonio Estrada Mendoza	2632
100	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejero Propietario	Juan Carlos Gutiérrez Hernández	2478
101	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejera Suplente	María Gallardo Lemus	837
102	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejera Suplente	María Guadalupe Valentín Márquez	658

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
103	Comité Municipal de Cojumatlán de Régules	Consejero Propietario	José Miguel Valerio Buenrostro	2538
104	Comité Municipal de Cojumatlán de Régules	Consejera Suplente	Claudia Edith García Manzo	2726
105	Comité Municipal de Cuitzeo	Consejera Propietaria	Ana Laura Cruz Corona	286
106	Comité Municipal de Charapan	Consejero Suplente	Pedro Hernández Santos	2802
107	Comité Municipal de Erongaricuario	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Diana Gabriela Mendiola Romero	5000
108	Comité Municipal de Erongaricuario	Consejero Propietario	Irene Ramos Constantino	6040
109	Comité Municipal de Erongaricuario	Consejero Propietario	Juan Carlos Campos Barajas	5414
110	Comité Municipal de Erongaricuario	Consejera Suplente	Cielo Steisy Manuel Pichátaro	2037
111	Comité Municipal de Huaniqueo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Diana Urtíz Ceja	3923
112	Comité Distrital de Huetamo	Presidente	Jesús Manuel Huerta Rodríguez	3899
113	Comité Distrital de Huetamo	Secretaria	Lorely Betancourt Gutiérrez	1765
114	Comité Distrital de Huetamo	Vocal de Organización Electoral	Narciso Vargas Frutis	684
115	Comité Distrital de Huetamo	Consejero Propietario	Miguel Ángel Ávila Gómez	1427
116	Comité D2istrital de Huetamo	Consejera Propietaria	Diana Karen González Montes	4834
117	Comité Distrital de Huetamo	Consejero Suplente	Javier García Santillán	62
118	Comité Municipal de La Huacana	Consejero Propietario	Mario Alberto Gómez Castañeda	5468
119	Comité Municipal de La Huacana	Consejera Suplente	Araceli Cruz González	2530
120	Comité Municipal de Nahuatzen	Vocal de Organización Electoral	Porfirio Jurado Irepan	2448
121	Comité Municipal de Nahuatzen	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Lilia Galinzoga Sánchez	2516
122	Comité Municipal de Nahuatzen	Consejero Propietario	Miguel Ángel Acuchi Rodríguez	284
123	Comité Municipal de Nahuatzen	Consejero Suplente	Sergio Antonio Puntos Molina	20114
124	Comité Distrital de Tacámbaro	Consejero Propietario	Yovani Jacobo Gutiérrez	4630
125	Comité Distrital de Tacámbaro	Consejera Propietaria	Patricia Gallegos Comejo	1559
126	Comité Distrital de Tacámbaro	Consejera Suplente	Miriam Gabriela Olvera Cruz	752
127	Comité Municipal de Contepec	Presidenta	Rosalinda Camacho Sánchez	601
128	Comité Municipal de Contepec	Consejero Propietario	Javier Librado Martínez Zavala	5876
129	Comité Municipal de Contepec	Consejero Propietario	Jaime Alonzo Gallegos Vidal	20010
130	Comité Municipal de Contepec	Consejera Propietaria	Obdulía Monroy Yáñez	791
131	Comité Municipal de Contepec	Consejera Suplente	Blanca Yesenia Ruiz Gallegos	4870
132	Comité Distrital de Hidalgo	Presidenta	Claudia Yanet Colín Correa	1279
133	Comité Distrital de Hidalgo	Consejera Propietaria	Lucía Sánchez Vázquez	1856
134	Comité Distrital de Hidalgo	Consejero Propietario	Gustavo García Pérez	748
135	Comité Distrital de Hidalgo	Consejera Suplente	Rosa Isela Soto Camacho	3504
136	Comité Municipal de Ixtlán	Presidenta	Emma Fabiola Hernández García	1904
137	Comité Municipal de Ixtlán	Secretario	Rafael Torres Cervantes	3522
138	Comité Distrital de La Piedad	Presidente	Carlos Durán Ramírez	367
139	Comité Distrital de La Piedad	Consejero Propietario	Raúl Ramírez Méndez	1510
140	Comité Distrital de Maravatio	Consejera Propietaria	Lisbeth Espinosa González	250

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
141	Comité Distrital de Maravatío	Consejero Suplente	Juan Pablo Arellano Díaz	3011
142	Comité Distrital de Maravatío	Consejera Suplente	Alejandra Martínez Flores	4317
143	Comité Municipal de Queréndaro	Consejera Suplente	Aidé Betzabet Zerpa Rico	279
144	Comité Municipal de Quiroga	Secretario	José Miguel Valdovinos Monroy	198
145	Comité Municipal de Tlalpujahua	Presidente	José Mario Flores Trejo	901
146	Comité Municipal de Tlalpujahua	Consejero Propietario	Daniel Hernández Marín	176
147	Comité Municipal de Tlalpujahua	Consejero Suplente	José Luis Martínez Maya	20331
148	Comité Municipal de Tzintzuntzan	Consejera Suplente	María Larissa Reyes Estanislado	1586
149	Comité Distrital de Uruapan 14	Consejero Propietario	José Vargas Esquivel	633
150	Comité Distrital de Uruapan 14	Consejero Propietario	José Ángel Muñoz Fernández	6243
151	Comité Distrital de Uruapan 14	Consejera Suplente	Alma Roselia Gómez Barragán	1388
152	Comité Distrital de Uruapan 14	Consejera Suplente	Diana Zuleyma Ornelas García	5849
153	Comité Distrital de Uruapan 20	Secretario	Arturo Castañeda Martínez	419
154	Comité Municipal de Nocupétaro	Presidenta	Ma Paula Vargas Arango	6121
155	Comité Municipal de Nocupétaro	Consejera Suplente	Lisbet Gómez Gallegos	5436
156	Comité Municipal de Nocupétaro	Consejero Suplente	Iván Martínez Galindo	3005
157	Comité Municipal de Ocampo	Vocal de Organización Electoral	Arnulfo Argueta Flores	3127
158	Comité Municipal de Ocampo	Consejero Propietario	Gilberto Vanegas Padilla	3854
159	Comité Municipal de Pajacuarán	Presidenta	Verónica Aldana Rodríguez	5615
160	Comité Municipal de Pajacuarán	Consejera Propietaria	Irene Aldana Rodríguez	1682
161	Comité Municipal de Parácuaro	Secretario	Rubén Pardo Padilla	20115
162	Comité Municipal de Parácuaro	Consejera Propietaria	Nereida Jiménez Jaimés	5620
163	Comité Municipal de Parácuaro	Consejero Suplente	Antonio Gutiérrez Cortés	20149
164	Comité Municipal de Salvador Escalante	Consejera Propietaria	María del Sagrario Martínez Liera	5961
165	Comité Municipal de Salvador Escalante	Consejera Suplente	Rosa María Sáenz Pureco	508
166	Comité Municipal de Salvador Escalante	Consejero Suplente	Israel Pérez Arévalo	2920
167	Comité Distrital Morelia 10	Vocal de Organización Electoral	Zenaida Flores Zamora	3840
168	Comité Distrital Morelia 16	Consejera Propietaria	Rosana Guzmán Cendejas	1470
169	Comité Distrital Morelia 16	Consejera Suplente	Montserrat Pérez Torres	4012
170	Comité Distrital Morelia 16	Consejera Suplente	Brenda Teresa Arriaga Calderón	3755

Por otro lado, cabe indicar que en la búsqueda se advirtió que 11 personas sí cuentan con una militancia partidista, y son los siguientes:

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
1	Comité Municipal de Aporo	Consejera Suplente	María Elvira González Villegas COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	128
2	Comité Municipal de Charo	Consejera Propietaria	Miriam Carolina Salguero Lulo	1791
3	Comité Municipal de Churintzio	Consejero Propietario	Emmanuel García Verduzco	1536
4	Comité Municipal de Indaparapeo	Consejera Suplente	Lorena Munguía Rodríguez	3679
5	Comité Distrital de Jiquilpan	Consejero Propietario	Alejandro Villa Díaz	1748
6	Comité Municipal de Cojumatlán de Régules	Consejera Suplente	Gabriela Ávalos García	4832
7	Comité Distrital de Huetamo	Consejera Suplente	Sonia Carlón Vázquez	3669
8	Comité Distrital de Maravatio	Consejera Propietaria	Carmen Salazar González	2040
9	Comité Municipal de Tzintzuntzan	Consejero Propietario	Abel Pérez Morales	876
10	Comité Municipal de Ocampo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Álvaro González Vanegas	3025
11	Comité Distrital Morelia 11	Consejero Propietario	Germán Alejo Barrera	20277

No obstante que se acredita la militancia de las y los ciudadanos mencionados, tal circunstancia no implica por sí mismo una negativa a participar, y ello es así porque aunque lo deseable es que se trate de personas sin militancia o afiliación política, lo cierto es que lo que se pretende es que la actuación de cada uno de los integrantes de los órganos desconcentrados se de en un marco de imparcialidad hacia frente a cualquiera de las fuerzas políticas.

A mayor abundamiento cabe mencionar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del expediente identificado con la clave SUP-JDC2630/2014, señaló sobre el tema en comento que: *"Como se observa, no se desprende como impedimento para ser aspirante a consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación. Por lo tanto, al quedar en relieve que la militancia de un partido político no constituye un obstáculo legal para ser aspirante a consejero electoral local, y además, al tenerse en cuenta que el actor cumplió con los mencionados requisitos, dado que en su momento, su nombre apareció en el listado de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, al cumplirse la etapa de "Verificación de los requisitos", lo conducente era que el actor fuera incluido en el listado final de los*

aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas". De ahí que se consideró lo siguiente:

- Que en la legislación electoral no existe algún requisito exigible relacionado con la militancia a un partido político y que éste fuera un impedimento para ser nombrado consejero electoral local.
- Que no se exige una renuncia a dicha militancia ni tampoco se exige una temporalidad específica para su renuncia.
- Que un aspirante no tiene obstáculo legal para ser designado como Consejero Electoral si cumplió con los requisitos legales exigidos en la normatividad electoral, por lo tanto la elegibilidad no está sujeta a la militancia de un partido.

Bajo este contexto, las observaciones realizadas en contra de los once ciudadanos citados en el cuadro inserto previamente, deben ser desestimadas.

Mal desempeño de funciones.

Para llevar a cabo el análisis de las observaciones relacionadas con mal desempeño en el Proceso Electoral anterior, se tomará en cuenta la Evaluación a los Integrantes de los Comités Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018, que sirvió como criterio orientador para la integración de los órganos desconcentrados, tal y como se señala en el acuerdo IEM-CG-23/2020, por el que se expiden los *Lineamientos* para la integración dichos órganos, así como en el artículo 12, inciso i) de los mismos, y como de la información contenida en el Oficio OIC/120/2020, de fecha 29 de octubre de este año, suscrito por la M.A.P. Rosario Flores Muñoz, contralora del IEM.

Apatzingán.

- El PAN, PRD, MC y PVEM, indican que el ciudadano Benigno Cardona López, aspirante del municipio de Apatzingán, al cargo de Consejero propietario –Folio 6045-, en su paso como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM, argumentando que tuvo un mal desempeño, ya que retrasó y obstaculizó las

sustituciones de representantes y dejó el trabajo en época de registros y que por tal motivo fue removido.

En principio, es preciso señalar que el citado ciudadano no fue removido de su cargo, ya que por el contrario, se encuentra acreditado que fue él quien presentó su renuncia, tal como se advierte del escrito de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, suscrito por Benigno Cardona López, en el que se indica que por así convenir a sus intereses daba por terminada voluntariamente su relación laboral con el *IEM*.

Por otro lado y conforme a la solicitud realizada por el partido *MC* se solicitó a la Secretaría Ejecutiva que informara si existía alguna queja o procedimiento instruido en contra del ciudadano observado, a lo que la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva respondió a través de oficio en el que informó que en los archivos no se encontró procedimiento alguno.

De la revisión de las actas de Consejo General que obran en este Instituto, se encontró que en la Sesión Extraordinaria de 29 de mayo de 2018, se realizaron diversos posicionamientos por parte de los institutos políticos en relación al ciudadano Benigno Cardona López, en los que se señaló lo siguiente:

El *PAN* señaló lo siguiente: *"...yo quiero resaltar que en su momento, antes de la etapa fatídica del registro de candidatos y todo eso, señalamos que creíamos que no estaba funcionando bien el área de Prerrogativas y Partidos Políticos con Benigno, y en su momento el tiempo creo nos dio la razón, y prueba de ello es que presentó la renuncia en un momento que por ética moral creo que no se debió haber hecho, porque nos dejó a los partidos ahí naufragando a los propios Consejeros y las Comisiones"*.

Por su parte, el *PVEM* precisó: *"Sumarme a los comentarios del compañero representante de Acción Nacional, realmente primeramente ver que teníamos la razón, el compañero Benigno que ya no está, en momentos importantes decidió"*

saltar del barco, la verdad por cuestión de ética y profesional (sic) debió de haber seguido y continuado y terminado hasta el final, sin embargo prefirió tirar la toalla”.

En su intervención, la representación del Partido Nueva Alianza indicó: “... *no podemos hacer una descalificación del señor Benigno. Creo que hay circunstancias para cada quien y cada actor según le fue en la feria”.*

Finalmente, la representante del PT expresó lo siguiente: “... *yo quiero agradecer al señor Benigno por toda la prestancia que mostró, sus razones personales las desconozco, pero siempre mostró compromiso y voluntad, como dice Alonso, cada quien habla de como le va en la feria, pero yo sí le quiero reconocer y agradecer públicamente...*” y posteriormente refirió “*Pero entonces el tema de Benigno lo dejo en la mesa, él se despidió cortésmente punto. Pero yo sí le reconozco lo que él hizo en su momento, como haya sido fue bien para mi partido”.*

De lo que se desprende que no existen pruebas que acrediten las aseveraciones de los partidos políticos, de ahí lo **improcedente** de sus observaciones, pues se advierte que no se trató de una destitución, sino de una renuncia, además de que no existen otros elementos con los que acrediten un actuar indebido del ciudadano Benigno Cardona López.

Paracho.

● Es **improcedente** la observación hecha valer por los partidos PAN, PVEM y MC, en el sentido de que el ciudadano César Lázaro Moreno, propuesto como Consejero propietario –folio 6151–, se ha desempeñado en procesos pasados como consejero y su trabajo es deficiente, queda a deber y no sabe trabajar bajo presión, por lo que no genera certeza en su actuar.

Contrario a ello, en la evaluación de los integrantes de órganos desconcentrados del Proceso Electoral Local 2017-2018, se advierte que asistió a todas las sesiones, realizó ejercicios de evaluación y no tiene alguna observación negativa en su contra,

de ahí que se califique de **improcedente** las conductas atribuidas, máxime que los partidos que lo cuestionan no aportan pruebas para acreditar su dicho.

A mayor abundamiento cabe decir que el proceso pasado se desempeñó como Consejero propietario en el comité de Paracho, nombrado el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 7.8 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del Oficio OIC/120/2020 signado por la Contralora de este, se advierte que no se encuentra queja o resolución alguna en relación al ciudadano César Lázaro Moreno.

Finalmente, es importante señalar que los partidos que realizan la observación omiten aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el art. 39 de los *Lineamientos*.

Paracho.

- En cuanto a lo manifestado por el *PRD* en cuanto a que el ciudadano José Bernardino Guerrero Aguilar, propuesto como Consejero propietario –folio 1618–, al manifestar que en procesos electorales pasados ha tenido un mal desempeño, información que se corrobora al buscar en los archivos del *IEM*, observación que se considera **improcedente**.

Ello es así, en razón de que en la evaluación del proceso pasado no se desprende evaluación alguna, ya que en el Proceso Electoral 2017-2018, fue nombrado como Consejero Suplente, quien no entró en funciones como propietario, en tanto que del

oficio OIC/120/2020 emitido por la Contraloría de este Instituto, no se advierte que se hubiese presentado queja o que exista resolución alguna en su contra.

Finalmente, no pasa inadvertido que en el Proceso Electoral 2014-2015, fue nombrado Consejero Propietario del comité municipal de Paracho, pero el partido que realiza la observación omite aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el artículo 39 de los *Lineamientos*.

Por lo tanto, no se cuenta con los elementos objetivos para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Paracho.

Aquila.

- En relación al ciudadano Arnoldo Pérez Cabrera, propuesto como Presidente – folio 1248–, señalado por el *PR* de mal desempeño en el Proceso Electoral 2017-2018, al respecto esta observación se considera improcedente, ya que de la evaluación se advierte que el proceso pasado se desempeñó como Presidente en el comité de Aquila, nombrado el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 9.53 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora de este Instituto, se desprende que no se encuentra queja o resolución alguna en relación con Arnoldo Pérez Cabrera.

Finalmente, es importante señalar que el partido que realiza la observación omite aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el artículo 39 de los *Lineamientos*, aunado a lo anterior se realizó una búsqueda dentro de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del

Estado de Michoacán (*TEEM*), en los Juicios de Inconformidad, del año 2018, sin que exista alguno relacionado con la elección de Aquila.

Por lo anterior no se cuenta con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar dicho comité.

- En ese mismo Municipio la representación de *MORENA* refiere de forma genérica que esta integración ha sido objetada en su totalidad, debido a que son las mismas personas que han actuado en diversos procesos, donde han existido inconsistencias graves.

En principio cabe señalar que no todos los integrantes propuestos repiten participación ya que solo 6 de los 12 propuestos participaron en el proceso anterior.

Comité Municipal de Aquila			
Cargo	Nombre	Folio	Participaron en proceso anterior
Presidente	Arnoldo Pérez Cabrera	1248	X
Secretario	Efraín Magaña Valdez	20057	X
Vocal de Organización Electoral	María Soledad Domínguez Alejo	1526	
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Cinthia Anahí López Álvarez	1938	X
Consejero Propietario	Juan Carlos Álvarez Meraz	20221	X
Consejera Propietaria	Araceli Milanés Ayala	2167	X
Consejero Propietario	William López Álvarez	3272	
Consejera Propietaria	Erika Bravo Cervantes	512	
Consejera Suplente	Leticia Méndez Ramos	6117	X
Consejera Suplente	Lucía Emilia López Orozco	696	
Consejera Suplente	Lucero Ramírez Depadua	583	
Consejera Suplente	Martha Delia Estrada Cruz	1533	

Aunado a ello es preciso indicar que no aporta prueba alguna con la que sustente su dicho, de ahí que se considere improcedente su observación.

Churintzio.

- La observación presentada por el *PAN*, *PRD*, *PVEM* y *MC* respecto del ciudadano José Emmanuel Ayala Barboza, propuesto como Presidente, en el sentido de que no es la persona idónea para desempeñar el cargo de Presidente, en virtud de que

en el proceso electoral 2017-2018, tuvo un mal desempeño, se considera que las observaciones son improcedentes, por lo siguiente:

En la evaluación del proceso pasado se desempeñó como Presidente en el comité de Churintzio, nombrado el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 6.06 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de igual forma de la evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, emitido por la Contralora del IEM se advierte que no se presentó queja en su contra y por lo tanto no existe ninguna resolución en su contra.

Además, los partidos que realizan la observación omiten aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el artículo 39 de los *Lineamientos*.

En consecuencia, no se cuenta con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Churintzio.

Angamacutiro.

- La observación presentada por MORENA al ciudadano Armando Martínez López, propuesto como Presidente –folio 2114–, por su mal desempeño en el Proceso 2017-2018, se considera improcedente.

Ello es así, en razón de que de la evaluación de proceso pasado se advierte que se desempeñó como Presidente del comité de dicho municipio, nombrado el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100%

a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 7.78 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

De igual forma, del oficio OIC/120/2020, emitido por la Contralora del *IEM* no se advierte la existencia de quejas en su contra.

Es importante señalar que el partido que realiza la observación omite aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el art. 39 de los *Lineamientos*.

Por lo anterior, es que se arriba a la conclusión de que no se cuenta con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Angamacutiro.

- En cuanto a la observación hecha valer por *MORENA* a Leticia Madrigal Ríos – folio 1353–, del municipio de Angamacutiro, de quien se alega mal desempeño en el Proceso 2017-2018, la observación se considera improcedente debido a que en la evaluación del proceso pasado se observa que se desempeñó como Secretaria del comité, y que nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designada, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 8.05 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, emitido por la Contraloría del *IEM* se desprende que no se presentó queja en su contra. Finalmente, es importante señalar que el partido que realiza la observación omite aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el art. 39 de los *Lineamientos*.

Por lo anterior no se cuenta con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Angamacutiro.

Erongarícuaro.

- Observación presentada por *MORENA*, así como por el *PT* quienes indican que Liliana Abúndez Molina, propuesta como Consejera propietaria –4277–, del municipio de Erongarícuaro, tuvo un mal desempeño como funcionaria del *INE* en el Proceso 2017-2018.

Los partidos políticos aportan como elemento de prueba la foto de un escrito dirigido a la ciudadana Liliana Abúndez Molina, en cuanto supervisora del *INE* en el municipio de Erongarícuaro, firmado por el representante propietario del *PRD*, Armando Rojas López, de fecha de 30 de junio de 2018, en el que solicita un informe de la entrega de los paquetes electorales que contienen las boletas de la elección del 1° de julio de ese año, a los presidentes de las casillas que se instalarían en dicho municipio, ya que ningún presidente se presentó a las oficinas del *IEM* para realizar dicha entrega.

Al respecto, cabe señalar que únicamente se presenta la foto de la solicitud del informe mencionado, lo que no es suficiente para acreditar alguna responsabilidad por parte de Liliana Abúndez Molina, en razón de que del escrito sólo se advierte que el *PRD*, le solicitó un informe sobre la entrega de los paquetes electorales, con lo que no se acredita un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité.

- La citada observación se presenta por parte del *PRI* y *PT*, respectivamente, en contra de Juan Carlos Campos Barajas, propuesto como Consejero Propietario –

folio 5414–, del municipio de Erongarícuaro por su mal desempeño en el Proceso 2017-2018, observación que se considera improcedente en atención a lo siguiente.

De la evaluación del proceso pasado se advierte que se desempeñó como Consejero Propietario en el comité de Erongarícuaro, nombrado el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 9.08 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora de este Instituto no se advierte la interposición de alguna queja en su contra.

Bajo este contexto, es importante señalar que el partido que realiza la observación omite aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el artículo 39 de los *Lineamientos*.

Por lo anterior, no se cuenta con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Erongarícuaro.

- Observación presentada por PAN, PRI, PRD, PVEM y MC, en contra de la ciudadana Esmeralda González Ortiz, propuesta como Presidenta –folio 5666–, del municipio de Erongarícuaro, por su mal desempeño como funcionaria del INE en el Proceso 2014-2015, por haber intentado robar o retener sin justificación alguna las urnas en la comunidad indígena de San Francisco Uricho.

Al respecto es preciso mencionar que se trata de manifestaciones genéricas, ya que los partidos políticos omitieron aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el numeral 39 de los *Lineamientos*.

Adicionalmente, es importante mencionar que entre las constancias que acreditan experiencia electoral, la ciudadana observada adjuntó escrito firmado por Claudia Marcela Carreño Mendoza, Vocal Ejecutiva del 07 Distrito Electoral, en el que hace constar su desempeño como Supervisora Electoral en el Proceso 2014-2015, destacando su actuar bajo los principios que rigen a dicha institución; además, durante el proceso electoral 2017-2018, fungió como supervisora del *INE*, cargo del cual decidió separarse para atender el cargo de Consejera Distrital (lo que se desprende su currículum y constancias), sin que se hiciera señalamiento alguno de su desempeño en proceso anterior, por lo que no se cuenta con los elementos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité.

Huaniqueo.

- Observación presentada por la representación de *MORENA* en la que señala que Diana Urtiz Ceja, propuesta a Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Huaniqueo –folio3923–, ya tuvo ese cargo en el proceso pasado y que no llevó adecuadamente su labor ya que en la casilla 599 B, hubo mucha discrepancia en los votos nulos, debido a la mala capacitación de la mesa directiva de casilla.

De la evaluación del proceso pasado se advierte que se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el comité de Huaniqueo, nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, obteniendo una calificación de 9.43 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora de este Instituto no se advierte la interposición de alguna queja en su contra.

Aunado a lo anterior, es preciso destacar que la capacitación a funcionarios de las mesas directivas de casilla es una encomendada para los procesos electorales al *INE*, y no al *IEM*, misma que se encuentra establecida en el Apartado B, inciso a, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este contexto, es importante señalar que el partido que realiza la observación omite aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el art. 39 de los *Lineamientos*.

Por lo anterior no se cuenta con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Huaniqueo.

Queréndaro.

- Observación hecha valer por *PAN* y *PVEM*, en la que se indica que la ciudadana Gladis Cruz Romero, propuesta como Consejera propietaria –2353–, fungió en el mismo cargo el proceso pasado, y consideran que su actuar en el proceso electoral 2017- 2018, estuvo fuera de la legalidad y se pone en duda su imparcialidad, debido a que se presentó una queja turnada a la Contraloría de este instituto. Sin embargo, se considera no les asiste la razón de dicha observación, en atención a lo siguiente:

De la evaluación del proceso anterior se advierte que se desempeñó como Presidenta en el comité de Queréndaro, nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 7.78 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
1	0	0	1
Turnado a Contraloría	0	0	Por imparcialidad, lo cual resultó improcedente

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora del IEM se desprende lo siguiente:

La existencia de una queja cuyo número de expediente es: IEM/PAR/002/2018, recibida el 8 de mayo de 2018, y resuelta el 11 de mayo del mismo año, la acusa es que el entonces candidato independiente Edgar Oliver Barrera González, tuvo una reunión con fines proselitistas en el domicilio del consejero Edmundo Oliver Barrera, sin embargo la misma se resolvió como improcedente por vaga e infundada ya que el órgano de control interno no contó con los elementos suficientes para determinar la existencia de la infracción.

Por lo anterior no se cuenta con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Queréndaro, en virtud de que como se señaló la queja presentada ante la Contraloría de este Instituto resultó improcedente.

Trabajar en Ayuntamiento.

En este Apartado se agruparán los casos en los que los partidos políticos refieren que las personas propuestas forman parte de alguno de los ayuntamientos y que son improcedentes sus observaciones.

Puruándiro.

- Fernando Martínez Ibarra de Puruándiro, propuesto como Secretario –folio 595–, de quien la representación de *MORENA* indica que trabajó como ayudante general (secretario), del jurídico en la administración del *PRI* de 2015 a 2018 y es cuñado del de jurídico.

La citada observación resulta improcedente ya que si bien es cierto indica que anexa contrato de trabajo, no lo hizo, por lo tanto no acredita su afirmación, de ahí lo improcedente, al carecer de sustento.

Además, es importante destacar que conforme a la base segunda de la convocatoria, el impedimento legal para formar parte de los órganos desconcentrados del Instituto es trabajar actualmente en el Ayuntamiento, en

consecuencia, el haber laborado en algún otro periodo en el Ayuntamiento no implica una restricción.

Chilchota.

- El partido *MORENA* señala que en el Comité de Chilchota se está proponiendo a la ciudadana María del Rosario Medina García, propuesta como Consejera suplente –folio 2447–, quien trabaja en el Registro Civil oficialía 02 en Carapan, sin embargo, es omisa en aportar medio de prueba que al menos de manera indiciaria acrediten el hecho que refiere, de ahí que al estar obligada a acreditar sus afirmaciones, incumple con lo establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*, razón por la que su observación resulta improcedente.

Angamacutiro.

- El partido *MORENA* afirma que en la propuesta de integración del Comité de Angamacutiro el ciudadano Baruc Mario Zavala Guerrero, propuesto como Consejero suplente –folio 69–, es hijo de personas incondicionales que trabajan en el Ayuntamiento del *PRD*, que además, sus padres han trabajado en el Ayuntamientos emanados de dicho partido, sin embargo la observación se limita a su dicho, por lo tanto son improcedentes, ya que no aporta prueba alguna a lo que se encuentra obligada conforme a los establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*.

Erongarícuaro.

- Misma situación acontece con la observación realizada por separado, por las representaciones de *PT* y *MORENA*, respecto de la ciudadana Diana Gabriela Mendiola Romero, propuesta como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica –folio 5000– del Municipio de Erongarícuaro, ya que indica que se trata de la esposa de un empleado del Ayuntamiento, específicamente del Director de Deportes y militante activo del *PRI*, no obstante lo anterior, es preciso indicar que, en el supuesto sin conceder de que efectivamente fuera la esposa de quien refiere y éste ostentara el cargo que indica tal circunstancia por si sola no le impediría participar ya que la prohibición para integrar los comités solo es para quienes son

trabajadores activos del Ayuntamiento en términos de la base segunda de la convocatoria, de ahí lo improcedente de su observación.

Huaniqueo.

- El partido *MORENA* indica que en el Comité de Huaniqueo se está proponiendo a la ciudadana Claudia Flores Calderón, propuesta como Vocal de Organización – folio 3551–, quien trabajó en el Ayuntamiento y que se encuentra participando activamente en la conformación y difusión de un nuevo partido, sin embargo, el partido es omiso en aportar medio de prueba que al menos de manera indiciaria acrediten el hecho que refiere, de ahí que al estar obligada a acreditar sus afirmaciones, incumple con lo establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*, razón por la que su observación resulta improcedente.
- El partido *MORENA* observa a la ciudadana Carolina Reyes Ruiz, propuesta al cargo de Consejera Propietaria – folio 20308–, argumentando que fue contralora municipal en el periodo de 2015-2018, en un gobierno del *PRD*, sin embargo, para acreditar su dicho solo aporta una captura de pantalla lo que es insuficiente para acreditar su dicho a lo que se encuentra obligada conforme a lo establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*, siendo además aplicable el criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la **jurisprudencia 4/2014** de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**².

Además, de que en términos del artículo 57, fracción VI del Código Electoral, establece que el impedimento legal para participar como integrante del órgano desconcentrado es el desempeñar actualmente con cargo directivo en la federación, el estado o ayuntamiento.

² Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

● El partido *MORENA* indica que en el Comité de Huaniqueo se está proponiendo a la ciudadana Lisett Karina Galicia Gómez, propuesta al cargo de Consejera suplente –folio 6047–, quien trabajó en el Ayuntamiento en 2015-2018 como Presidenta del DIF Municipal, sin embargo tal como se ha dicho, en términos de la base segunda de la convocatoria, la prohibición de trabajar en el ayuntamiento aplica para los empleados de las presentes administraciones, de ahí que se considere que la citada ciudadana no se encuentra en dicho supuesto de prohibición, razón por la que su observación resulta improcedente.

Huetamo.

● La representación del *PT* señala que en el Comité de Huetamo se está proponiendo al ciudadano Jesús Manuel Huerta Rodríguez, al cargo de Presidente –folio 3899–, quien tiene doble nómina en el estado y que se encuentra vinculado al *PRD*, no obstante lo anterior, para acreditar su dicho solo exhibió dos imágenes fotográficas de lo que aparenta ser recibos de nómina, sin embargo dichas pruebas técnica no son suficientes para acreditar su dicho, tal como se ha hecho referencia en casos cuyo sustento de la observación son pruebas técnicas, de ahí que al estar obligada a acreditar sus afirmaciones, incumple con lo establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*, razón por la que su observación resulta improcedente.

Hidalgo.

● La representación del *PT* observa a la ciudadana Cristhian Urbina Durán, propuesta como Secretaria –folio 566– del Municipio de Hidalgo, ya que indica que se trata de la esposa del Oficial del Registro Civil con afinidad al *PRD*, no obstante lo anterior, es preciso indicar que, en el supuesto sin conceder de que efectivamente fuera la esposa de quien refiere y éste ostentara el cargo que indica tal circunstancia por sí sola no le impediría participar ya que en términos de la base segunda de la convocatoria, la prohibición para integrar los comités solo es para quienes son trabajadores activos del Ayuntamiento, de ahí lo improcedente de su observación.

Queréndaro.

• Misma situación acontece con la observación realizada por la representación de *MORENA*, respecto de la ciudadana Gloria Núñez Chávez, propuesta como Secretaria –folio 2710– del Municipio de Queréndaro, ya que indica que se trata de la cuñada del actual Síndico municipal, no obstante lo anterior, es preciso indicar que, en el supuesto sin conceder de que efectivamente fuera la cuñada de quien refiere, tal circunstancia por sí sola no le impediría participar ya que la prohibición para integrar los comités solo es para quienes son trabajadores activos del Ayuntamiento, de ahí lo improcedente de su observación.

• Respecto de los ciudadanos Angélica Acosta Sata Rita, propuesta como Vocal de Organización –folio–2729, Arlette González Romero, propuesta como Consejera propietaria –folio 2650–, Gladis Cruz Romero, propuesta como Consejera propietaria –folio 2353–, Rosa Elia García Huerta, propuesta a Consejera suplente –folio 2690– y Edmundo Andrade González, propuesto a Consejero suplente, la representante de *MORENA* señala que les atribuye irregularidades que quedaron plasmado en los juicios de inconformidad presentados ante el *TEEM* con números de expediente: *TEEM-JIN023/2018*, *TEEM-JIN-024/2018* y *TEEM-JIN-054/2018* presentados por los partidos de *MORENA*, *PRI*, *PVEM*, *PRD* y *PT*. Así como los juicios de inconformidad presentados ante el Tribunal federal electoral con sede en Toluca *ST-JRC-113/2018*, *ST-JRC-115/2018* y *ST-JRC-116/2018*.

Contrario a lo afirmado por el partido que las observa, de los asuntos que refiere se advierte las irregularidades al quedar plasmados en los citados Juicios de Inconformidad que indica, sin embargo, lo cierto es que sus manifestaciones hechas valer en vía de agravio, fueron desestimadas al calificarse por el Tribunal Local como inoperantes e infundadas.

Por lo que respecta a los Juicios interpuestos ante la Sala Regional Toluca en contra de la resolución del *TEEM*, en los mismos se confirmó la resolución emitida. Por lo tanto, las observaciones realizadas a dichas personas no son procedentes.

Senguio.

- El *PRD* indica que en el Comité de Senguio se está proponiendo a Celeste Monserrat Quintana Monroy –folio 6233–, como Secretaria, y solicita una revisión en los archivos del órgano electoral, ya que considera que existen mejores perfiles, sin embargo, su observación tiene que ver con una apreciación respecto de dos la ciudadana aludida.

Simpatizantes activos.

Puruándiro.

- El partido *MORENA* observa a la ciudadana María del Pilar Martínez García, propuesta a Consejera propietaria -folio 1316–, quien participa en el municipio de Puruándiro, argumentando que la misma es simpatizante del *PRI* y que estuvo asistiendo en el recuento de urnas de la elección pasada, favoreciendo a dicho partido, sin embargo, para acreditar su dicho únicamente ofreció una placa fotográfica en la que no se acredita ni siquiera de forma indiciaria su dicho, al respecto, no debe pasarse por alto el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la **jurisprudencia 4/2014** de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”³**.

Chilchota.

- El partido *MORENA* afirma que en la propuesta de integración del Comité de Chilchota los participantes Braulio Baltazar Antonio, propuesto como Vocal de capacitación Electoral y Educación Cívica –folio 257–, José Dolores Medina Suárez, propuesto como Consejero propietario –folio 2072–, Esperanza Duarte Vázquez, propuesta como Consejera propietaria –folio 3532– y María del Rosario Medina García, propuesta como Consejera suplente –folio 2447–, son simpatizantes reconocidos y activos del *PRI*, sin embargo, sus observaciones son improcedentes

³ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

ya que se limita a hacer dichos señalamientos, pero sin aportar ninguna prueba a lo que se encuentra obligada conforme a los establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*.

Jiquilpan.

- El partido *MORENA* afirma que el ciudadano Luis Armando Huitrón Méndez, propuesto como Consejero suplente –4460–, tuvo una participación activa en el proceso pasado a favor el PRI, sin embargo, se limita a presentar dos fotografías en las que se advierte la imagen de una persona que de manera evidente, no corresponde a las características físicas del ciudadano aludido, ya que se contrastaron la foto de la credencial para votar, advirtiéndose que evidentemente se trata de personas distintas, aunado a ello, por si solas resultan insuficientes para acreditar su dicho, siendo aplicable al caso concreto el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la *jurisprudencia 4/2014* de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**⁴.

Huaniqueo.

- La observación presentada por la representación de *MORENA* en la que señala que Jazmín Rangel Contreras, propuesta como Presidenta –folio 3972–, fue Presidenta en el proceso pasado, y que es cuñada de la persona propuesta como Vocal de Capacitación y Educación Cívica, además de ser simpatizante del *PRD*, tales afirmaciones resultan infundadas ya que en el supuesto de que tuvieran algún parentesco, este no es de primer grado y menos aún se trata de un impedimento legal, y aun en el supuesto de que tales circunstancias fueran ciertas, la observación se sustenta en una afirmación genérica y sin sustento en algún material probatorio.

Aunado a ello, e preciso destacar que efectivamente la ciudadana observada el proceso pasado fue se desempeñó como Presidenta del comité de Huaniqueo,

⁴ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designada, y de la misma evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora de este Instituto no se advierte la interposición de alguna queja en su contra.

Bajo este contexto, y aunado a que el partido que realiza la observación omite aportar los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, tal y como lo señala el art. 39 de los *Lineamientos*, las observaciones son infundadas.

Huetamo.

- La representación del *PT* afirma que en la propuesta de integración del Comité de Huetamo el propuesto como Consejero propietario Miguel Ángel Ávila Gómez –folio 1427–, se encuentra vinculado al *PRD*, no obstante lo anterior, sus observaciones son improcedentes ya que se limita a hacer dichos señalamientos, pero sin aportar ninguna prueba a lo que se encuentra obligada conforme a lo establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*.

Contepec.

- El *PRD* afirma que la ciudadana Obdulia Monroy Yáñez, propuesta como Consejera propietaria –folio 791– de Contepec, se le vincula como simpatizante de *MORENA*, sin embargo, se limita a presentar dos fotografías, las que por sí solas resultan insuficientes para acreditar su dicho, siendo aplicable al caso concreto el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la **jurisprudencia 4/2014** de rubro: "**PRUEBAS**

TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”⁵.

Hidalgo.

• El *PT* afirma que el ciudadano Leonardo Baca Palacios, propuesto para ser Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica –folio 546–, realiza comentarios negativos hacia la administración municipal, que tiene parentesco con personal de la administración estatal, en el programa “palabra de mujer” y afinidad con la jefa regional de gobierno Jeovanna Alcantar Baca, sin embargo, se limita a presentar dos fotografías, las que por sí solas resultan insuficientes para acreditar su dicho, siendo aplicable al caso concreto el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la **jurisprudencia 4/2014** de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”⁶.**

Morelia.

• El partido *MC* afirma que en la ciudadana Rossana Guzmán Cendejas propuesta de integración del Comité de Distrital 16 de Morelia, Michoacán, como Consejera propietaria –folio 1470–, afirma que es cercana a *MORENA*, ya que se le vincula con apoyo a posibles candidaturas, no obstante ello, sus observaciones son improcedentes ya que se limita a hacer dichos señalamientos, pero sin aportar ninguna prueba a lo que se encuentra obligada conforme a lo establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*.

Lázaro Cárdenas.

• El *PRD* afirma que en la propuesta de integración del Comité de Lázaro Cárdenas, la participante Guadalupe Rodríguez Urtiz, que está propuesta al cargo de

⁵ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

⁶ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

Secretaria –folio 2021–, es simpatizante activa del Partido *MORENA*, sin embargo, su observación es improcedente ya que se limita a hacer dicho señalamiento, pero sin aportar ninguna prueba a lo que se encuentra obligada conforme a los establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*.

Puruándiro.

• Finalmente, la representación de *MORENA* afirma que en la propuesta de integración del Comité de Puruándiro la propuesta como Consejera suplente Yashira Yazmín Cortez Valdovinos –folio 5240–, es hija de un anterior Regidor del PAN, y que a su familia se le tiene reconocida su militancia activa, no obstante lo anterior, sus observaciones son improcedentes ya que se limita a hacer dichos señalamientos, pero sin aportar ninguna prueba a lo que se encuentra obligada conforme a los establecido en el artículo 39 de los *Lineamientos*.

La presente propuesta se presentó en la sesión extraordinaria virtual del día 10 diez de noviembre de 2020.

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Everardo Tovar Valdez

Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral